

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal funcionario y no laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

Por Resolución de 5 de mayo de 1995 (BOJA del 12), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Estudios, ejercicio de 1995.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público la sustitución y reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Material de Reprografía. (BOJA núm. 54, de 9.5.96).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4.576, columna 2.ª, línea 47, donde dice: «Ampliación de memoria de 1,5 Mb: 22.360 ptas.»; debe decir: «Ampliación de memoria de 1,5 MB: 22.360 ptas.».

Página 4.577, línea 1, donde dice: «ANEXO II»; debe decir: «ANEXO III».

Sevilla, 16 de mayo de 1996

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencias de Agencias de Viajes.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viajes cuya denominación, Código Identificativo y domicilio de la Sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de revocación de sus títulos-licencias de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en los artículos 5. b) y 15. a) de la expresada Resolución.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndose saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir

de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Director General, José M.º Ruiz Povedano.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: V. L'Ofre, S.A.
C. Identif.: AN-04281-2.
Domicilio social: Adra (Almería), Natalio Rivas, 106.

Denominación: V. Montequinto, S.L.
C. Identif.: AN-41274-2.
Domicilio social: Dos Hermanas (Sevilla), Pinos de Montequinto. Edif. Trespando.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de educador/a en Centros de Internamiento de Menores dependientes de la misma, para el curso 96-97.

El artículo tercero del Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías establece que corresponde a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias que actualmente tiene atribuidas la Dirección General de Atención al Niño, esto es, entre otros, el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en esta materia. Entre los diversos programas que se vienen desarrollando se encuadra la actuación que ahora se propone.

La experiencia de años anteriores aconseja proseguir convocando plazas de Educadores Becarios para el próximo curso escolar en centros de internamiento de menores adscritos a la Consejería de Trabajo e Industria.

La convivencia en los centros de estudiantes con menores internados y la atención y orientación que aquéllos ejercen en las actividades complementarias, se traduce en una interacción positiva, finalidad que justifica la convocatoria de estas becas.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca y regula la cobertura de 95 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1996-1997 en los centros de internamiento de menores dependientes de esta Consejería, a través de la Dirección General de Atención al Niño, cuyo número y distribución figuran en el Anexo I de esta Orden.

Artículo segundo. Solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español y residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veintiocho años, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar cursando estudios universitarios, de COU, o de FP de 2.º grado.
- No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Artículo tercero. Solicitudes, documentación y plazos.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla en la Delegación de la Consejería de Trabajo e Industria en cuya provincia estén situados los centros. En dicha solicitud, y por orden de preferencia, enumerarán las plazas que aspiran a ocupar en los centros de menores. Únicamente podrán solicitar plazas en una provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una fotocopia del DNI y de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo cuarto. Derechos económicos de los becarios.

La concesión de la beca comporta para el becario:

- Alojamiento y manutención gratuitos en el centro durante el curso 1996-97, que se iniciará el 15 de septiembre de 1996 y finalizará el 30 de junio de 1997.
- Abono a cada becario, desde el 15 de septiembre de 1996 hasta el 30 de junio de 1997 de una cantidad mensual de 10.000 ptas. para gastos de transporte a su centro de estudios.
- Ayuda para gastos de matriculación de hasta 30.000 ptas., y previa presentación de documento justificativo del abono de la matrícula.
- Ayuda para la adquisición de libros o apuntes relacionados con los estudios a realizar por el becario, por un importe de 10.000 ptas. y previa presentación de la/s factura/s correspondiente/s.

Artículo quinto. Obligaciones de los becarios.

La condición de Educador-Becario supone para éste la obligación de desempeñar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención a los menores internados, sin que en ningún caso ello implique la existencia de vínculo laboral alguno.

El tiempo de dedicación a las tareas encomendadas debe ser compatible con las obligaciones de asistencia a clase del becario/a.

El horario lo fijará el director del centro, pudiendo distribuirse, o acumularse las horas, en función de las necesidades de los menores (como al levantarse, actividades extraescolares, fines de semana y festivos, etc).

El alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios. Será obligatorio pernoctar en el centro.

Los/as educadores-becarios/as, bajo la responsabilidad y control de los educadores del centro, podrán realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del menor como las siguientes:

- Participar en tareas de la vida cotidiana en las que se requiera su colaboración, ayudando a fomentar el desarrollo de conductas sociales, hábitos higiénicos, aseo, alimentación, etc.
- Desarrollar actividades de ocio, tiempo libre, deportes, lectura, biblioteca, visitas culturales, museos, ayuda en tareas escolares, artísticas, etc.
- Apoyar al educador en su actividad.
- Todas aquellas otras actividades relacionadas con la atención al menor que le sean encomendadas por el Director/a del centro.

Artículo sexto. Procedimiento para la adjudicación de las plazas.

A) Comisión de selección. Para la valoración de las solicitudes se constituirá en cada Delegación Provincial una Comisión de Selección presidida por el Delegado/a Pro-